



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**AUTO No. 054**

**SIGCMA**

San Andrés, Isla trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>Medio de control</b>	Controversias Contractuales
<b>Radicado</b>	88-001-23-33-000-2017-00065-00 88-001-23-33-000-2017-00066-00-acumulados
<b>Demandante</b>	Consortio Interlomas y Otro
<b>Demandado</b>	Municipio de Providencia y Santa Catalina y Otro
<b>Magistrado Ponente</b>	Noemí Carreño Corpus

**I. OBJETO**

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que para el día 23 de noviembre de la presente anualidad, fue reservada la sala de audiencia No. 44 ubicada en la carrera 57 No. 43-91 segundo piso sector CAN en la ciudad de Bogotá, en razón de lo anterior el despacho se pronunciará de la siguiente manera.

**II. CONSIDERACIONES**

En razón de que se cuenta con la disponibilidad de sala en la ciudad de Bogotá para recepcionar vía virtual los testimonios solicitados por el Consortio Interlomas y por el Municipio de Providencia y Santa Catalina, el despacho fijará el día 23 de noviembre de 2018 a las nueve de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas, razón por la cual se ordenará requerir a las partes para que trasladen a sus testigos en la fecha y hora señaladas para la audiencia de pruebas (23 de noviembre de 2018) a la sala de audiencia No. 44 ubicada en la carrera 57 No. 43-49, segundo piso, en la ciudad de Bogotá.

En cuanto al testigo domiciliado en la Isla de Providencia, el mismo deberá ser trasladado a la isla de San Andrés por la parte que solicitó la prueba con el fin de que sea recepcionado su testimonio en la fecha y hora antes mencionada.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**AUTO No. 054**

**SIGCMA**

Respecto a la contradicción de los dictámenes periciales allegados junto con las demandas, se ordenará requerir a las partes para que trasladen a los profesionales que realizaron dichos dictámenes ya sea a la sala de audiencia No. 44 ubicada en la carrera 57 No. 43-91 segundo piso sector CAN en la ciudad de Bogotá o a la isla de San Andrés, con la finalidad de realizar la contradicción de dichos dictámenes.

En razón de lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: FÍJESE** el día 23 de noviembre de 2013 a las nueve (09:00am) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

**SEUNDO: ORDÉNESE** requerir al Consorcio Interlomas y al Municipio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la finalidad de que trasladen a sus testigos en la fecha y hora señaladas para la audiencia de pruebas (1° de noviembre de 2018) a la sala de audiencia No. 44 ubicada en la carrera 57 No. 43-91, segundo piso sector CAN en la ciudad de Bogotá.

En cuanto al testigo domiciliado en la Isla de Providencia, el mismo deberá ser trasladado a la isla de San Andrés por la parte que solicitó la prueba con el fin de que sea recepcionado su testimonio en la fecha y hora señalada para la audiencia de pruebas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**NOEMÍ CARRENO CORPUS**

**Magistrada**